

Procedimiento: Investigación a presuntas faltas administrativas	
Unidad responsable: Unidad de Investigación del Órgano Interno de Control	
Macroproceso: Comisión Estatal de los Derechos Humanos Sinaloa	Proceso de apoyo: Control interno
Fecha vigencia: 20/05/2025	Revisión: 02

1. PROPÓSITO

Realizar las investigaciones sobre las denuncias, actos, omisiones o resultados de auditoría relacionados con personas servidoras públicas de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa y particulares, que puedan constituir presuntas responsabilidades administrativas.

2. ALCANCE

Aplica para la investigación de denuncias, conocimiento de oficio o derivado de auditorías de presuntas faltas administrativas cometidas por personas servidoras públicas de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa y particulares. Inicia con el acuerdo de inicio de investigación y termina con la devolución o admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa enviado a la Unidad de Substanciación y Resolución.

3. POLÍTICAS DE OPERACIÓN

- I. El acercamiento de las personas denunciantes puede iniciarse en el momento que ellas lo deseen y por el medio que decidan de los puestos a su disposición.
- II. Si se requiriera información adicional se comunicará la persona de la Unidad de Investigación con la persona denunciante a la brevedad posible, mediante los datos de contacto aportados.
- III. Si posterior al acuerdo de inicio de investigación y derivado de los avances de investigación se requiere realizar acciones distintas a las que se dispusieron en el referido acuerdo o se presentaran circunstancias que impidan continuar o realizar las ya acordadas, la unidad de investigación emitirá un nuevo acuerdo en el que se describan dichas circunstancias y determinará lo que en derecho proceda.
- IV. En las denuncias provenientes del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, concluida la investigación, de la que se desprenda una conducta inadecuada de la persona servidora pública, sin que se acredite una falta administrativa, esto se hará del conocimiento de dicho comité.
- V. En caso de requerirse la comparecencia de alguna persona involucrada en la denuncia que pudiera aportar elementos para el esclarecimiento de los hechos, ésta deberá realizarse en horas y días hábiles para el Órgano Interno de Control de la CEDH.

Revisión	Fecha	Elaboró	Revisó	Autorizó	Descripción del cambio
01	30/08/2024	Unidad de Investigación Mtra. Elizabeth Malacón Irizar	Órgano Interno de Control L.E. Pavel Jonathan Hernández Ortiz	Presidente de la CEDH Mtro. José Carlos Álvarez Ortega	Emisión inicial

Procedimiento: Investigación a presuntas faltas administrativas	
Unidad responsable: Unidad de Investigación del Órgano Interno de Control	
Macroproceso: Comisión Estatal de los Derechos Humanos Sinaloa	Proceso de apoyo: Control interno
Fecha vigencia: 20/05/2025	Revisión: 02

02	20/05/2025	Unidad de Investigación Mtra. Elizabeth Malacón Irizar	Órgano Interno de Control L.E. Pavel Jonathan Hernández Ortiz	Presidente de la CEDH Prof. Oscar Loza Ochoa	Actualización de datos de contacto
----	------------	--	---	--	------------------------------------

- VI. Si la persona servidora pública o particular citado no comparece el día y hora señalados, se procederá a elaborar acta de no comparecencia.
- VII. Podrán practicarse las diligencias de investigación de manera remota, siempre y cuando la naturaleza de la actuación lo amerite, permita y no se comprometa la misma, el ejercicio de atribuciones, ni los derechos de las personas particulares intervinientes. En estos procesos se promoverá la grabación de la comparecencia previo aviso a los participantes.
- VIII. La Unidad de Investigación podrá solicitar a cualquier persona servidora pública de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, ente público y personas particulares que sean sujetas a investigación, la información o documentación relacionadas con la investigación de la denuncia, misma que deberán proporcionar en un plazo de hasta quince días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del requerimiento.
- IX. En caso de que se solicite información o documentación a personas servidoras públicas, éstas podrán solicitar por única ocasión la prórroga del plazo para el cumplimiento del requerimiento, siempre que justifiquen su solicitud y se les otorgará un plazo adicional de hasta siete días hábiles para su cumplimiento.
- X. Si por la naturaleza o complejidad del asunto no es posible concluir las investigaciones en el pazo de 90 días establecido en los lineamientos de atención y trámite de denuncias ante el OIC de la CEDH, se emitirá un acuerdo en el que se contemple la prórroga de la etapa de investigación hasta por un periodo igual.

4. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Tratados Internacionales ratificados por el Gobierno Mexicano en materia de derechos humanos.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado de Sinaloa.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa.
- Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa.
- Ley General Responsabilidades Administrativas.

Procedimiento: Investigación a presuntas faltas administrativas	
Unidad responsable: Unidad de Investigación del Órgano Interno de Control	
Macroproceso: Comisión Estatal de los Derechos Humanos Sinaloa	Proceso de apoyo: Control interno
Fecha vigencia: 20/05/2025	Revisión: 02

- Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Sinaloa.
- Ley de protección de datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados
- Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.
- Reglamento Interior de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.
- Manual de Organización General de la Comisión de los Derechos Humanos en Sinaloa.
- Código de Ética del personal de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.
- Código de Conducta del personal de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa.
- Lineamientos Generales que propician la Integridad y el Comportamiento Ético de quienes prestan sus servicios en la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.
- Lineamientos de atención y trámite de denuncias ante el órgano interno de control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa.

5. REGISTROS

No aplica.

6. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

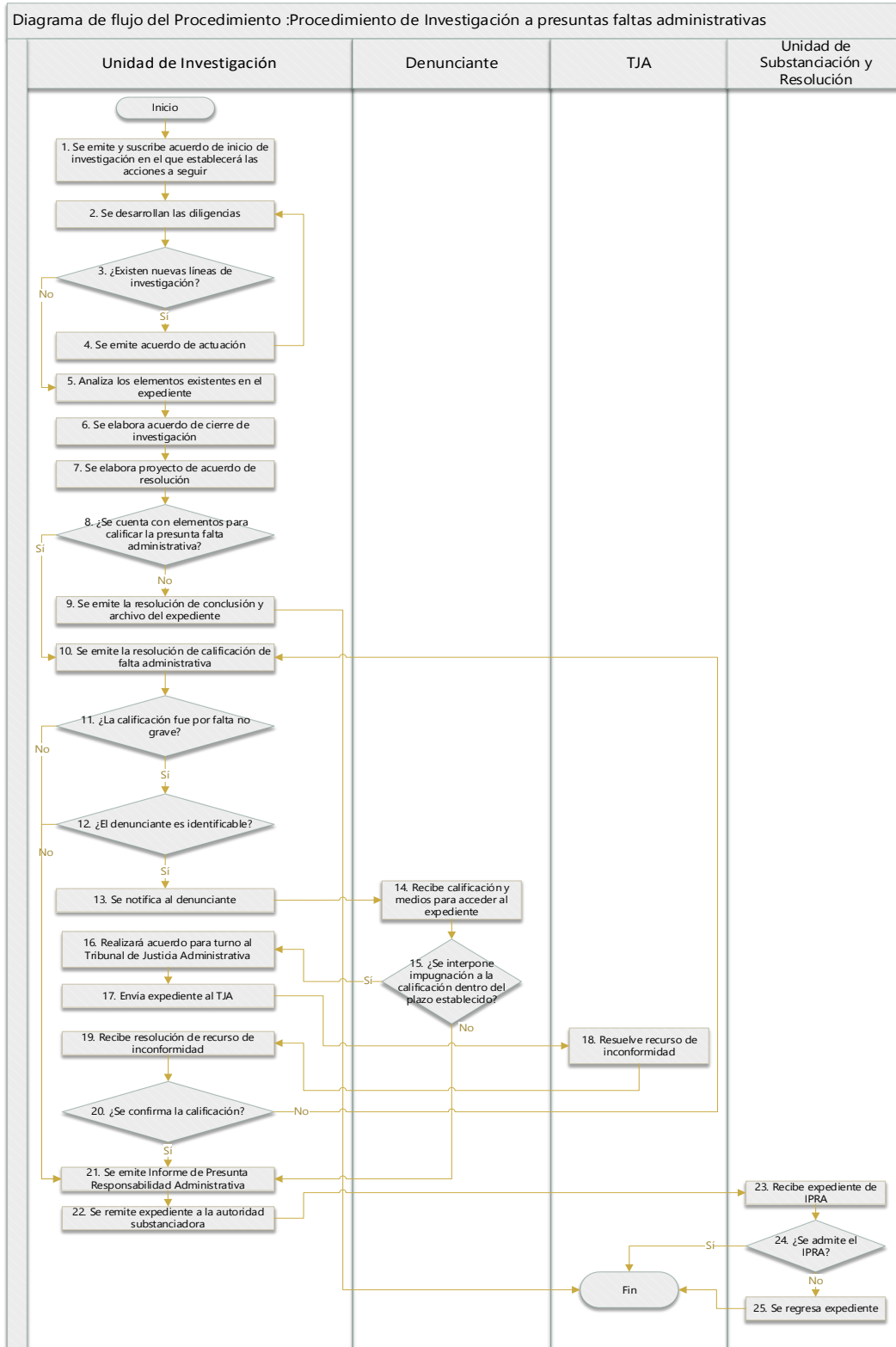
- **Acuerdo:** Se refiere al escrito donde se determina una acción a seguir o una resolución.
- **Autoridad investigadora:** Se refiere a la autoridad, dentro del OIC, encargada de la investigación de faltas administrativas en la CEDH.
- **Autoridad resolutora:** Tratándose de faltas administrativas no graves será la unidad de responsabilidades administrativas o el servidor público asignado dentro del OIC. Para las Faltas administrativas graves, así como para las Faltas de particulares, lo será el TJA.
- **Autoridad substanciadora:** Se refiere a la autoridad, dentro del OIC, que dirige y conduce el procedimiento de responsabilidades administrativas desde la admisión del informe de presunta responsabilidad administrativa hasta la conclusión de la audiencia inicial. La función de la autoridad substanciadora, en ningún caso podrá ser ejercida por una autoridad investigadora.
- **Comisión o CEDH:** Se refiere a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos en Sinaloa.
- **Denunciante:** Se refiere a la persona física o moral, o el servidor público que acude ante la autoridad investigadora con el fin de denunciar actos u omisiones que pudieran constituir o vincularse con faltas administrativas, en términos de los artículos 91 y 93 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa.

Procedimiento: Investigación a presuntas faltas administrativas	
Unidad responsable: Unidad de Investigación del Órgano Interno de Control	
Macroproceso: Comisión Estatal de los Derechos Humanos Sinaloa	Proceso de apoyo: Control interno
Fecha vigencia: 20/05/2025	Revisión: 02

- **Faltas administrativas:** Se refiere a las faltas administrativas graves, las faltas administrativas no graves; así como las faltas de particulares, conforme a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa.
- **Falta administrativa grave:** Se refiere a las faltas administrativas de los servidores públicos catalogadas como graves en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, cuya sanción corresponde al Tribunal de Justicia Administrativa.
- **Falta administrativa no grave:** Se refiere a las faltas administrativas de los servidores públicos de la CEDH, definidas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, cuya sanción corresponde al Órgano Interno de Control.
- **Faltas de particulares:** Se refiere a los actos de personas físicas o morales privadas que estén vinculados con faltas administrativas graves a que se refieren los Capítulos III y IV del Título Tercero de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, cuya sanción corresponde al Tribunal en los términos de la misma.
- **Instancias fiscalizadoras:** Se refiere a los órganos encargados de fiscalizar la regularidad de las cuentas y gestión financiera a partir de los instrumentos de rendición de cuentas.
- **Informe de presunta responsabilidad administrativa (IPRA):** Se refiere al instrumento en el que la autoridad investigadora describe los hechos relacionados con alguna de las faltas señaladas en la presente Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, exponiendo de forma documentada con las pruebas y fundamentos, los motivos y presunta responsabilidad del servidor público o de un particular en la comisión de faltas administrativas.
- **Magistrado:** Se refiere al Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa.
- **Oficinas regionales:** Se refiere a las Oficinas Regionales que la CEDH mantiene en las Zonas Norte, Centro-Norte, Évora y Sur.
- **OIC:** Se refiere al Órgano Interno de Control de la CEDH.
- **Resolución:** Se refiere a la declaración emanadas por la Unidad de Investigación, destinadas a resolver los asuntos sometidos a su decisión.
- **Servidores públicos:** Se refiere a las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, en el ámbito estatal y municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 130 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.
- **TJA o Tribunal:** Se refiere al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa.
- **UI:** Se refiere a la Unidad de Investigación.

Procedimiento: Investigación a presuntas faltas administrativas	
Unidad responsable: Unidad de Investigación del Órgano Interno de Control	
Macroproceso: Comisión Estatal de los Derechos Humanos Sinaloa	Proceso de apoyo: Control interno
Fecha vigencia: 20/05/2025	Revisión: 02

7. DIAGRAMA DE FLUJO



Procedimiento: Investigación a presuntas faltas administrativas	
Unidad responsable: Unidad de Investigación del Órgano Interno de Control	
Macroproceso: Comisión Estatal de los Derechos Humanos Sinaloa	Proceso de apoyo: Control interno
Fecha vigencia: 20/05/2025	Revisión: 02

8. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Responsable	Actividad	Tareas	Registro
Unidad de Investigación	1. Se emite y suscribe acuerdo de inicio de investigación en el que establecerá las acciones a seguir	1.1 Se emite y suscribe el acuerdo de inicio de investigación que documenta las diligencias de investigación que se llevarán a cabo a efecto de allegarse de los elementos necesarios que permitan el esclarecimiento de los hechos.	
Unidad de Investigación	2. Se desarrollan las diligencias	2.1 Se llevan a cabo las diligencias contenidas en el acuerdo, cuyo soporte de ejecución se documentan mediante acuerdos los cuales son firmados por la persona titular de la Unidad de Investigación y se adjuntan al expediente.	
Unidad de Investigación	3. ¿Existen nuevas líneas de investigación?	3.1 Sí, continua en la Actividad 4. 3.2 No, Continua en la Actividad 5.	
Unidad de Investigación	4. Se emite acuerdo de actuación	4.1 Se emite y suscribe acuerdo de actuación que amplía las líneas de investigación, incorporar presuntos responsables o agotar otros procesos investigativos no contemplados inicialmente.	

Procedimiento: Investigación a presuntas faltas administrativas	
Unidad responsable: Unidad de Investigación del Órgano Interno de Control	
Macroproceso: Comisión Estatal de los Derechos Humanos Sinaloa	Proceso de apoyo: Control interno
Fecha vigencia: 20/05/2025	Revisión: 02

		4.2 Regresa a la Actividad 2.	
Unidad de Investigación	5. Analiza los elementos existentes en el expediente	5.1 Se analizan todos los elementos recabados durante la investigación para determinar la resolución correspondiente.	
Unidad de Investigación	6. Se elabora acuerdo de cierre de investigación	6.1 Se elabora acuerdo de cierre de investigación y se ordena dictar la resolución del proceso. 6.2 La resolución deberá emitirse a más tardar dentro de los 15 días posteriores al acuerdo de cierre de investigación.	
Unidad de Investigación	7. Se elabora proyecto de acuerdo de resolución	7.1 Se elabora proyecto de acuerdo de resolución.	
Unidad de Investigación	8. ¿Se cuenta con elementos para calificar la presunta falta administrativa?	8.1 No, continua en la Actividad 9. 8.2 Sí, continua en la Actividad 10.	
Unidad de Investigación	9. Se emite la resolución de conclusión y archivo del expediente	9.1 Se emite acuerdo de conclusión y archivo, al no encontrarse elementos para determinar la presunta falta administrativa. 9.2 Se notifica y recaba los acuses, a los Servidores Públicos y particulares sujetos a la investigación, así como	

Procedimiento: Investigación a presuntas faltas administrativas	
Unidad responsable: Unidad de Investigación del Órgano Interno de Control	
Macroproceso: Comisión Estatal de los Derechos Humanos Sinaloa	Proceso de apoyo: Control interno
Fecha vigencia: 20/05/2025	Revisión: 02

		<p>a los denunciante cuando éstos fueren identificables.</p> <p>9.3 La notificación se llevará a cabo a más tardar a los 10 días hábiles siguientes a la fecha de la resolución.</p> <p>9.4 Fin del procedimiento.</p>	
Unidad de Investigación	10. Se emite la resolución de calificación de falta administrativa	10.1 Se elabora el acuerdo de calificación de la presunta falta administrativa dentro de los 15 días hábiles posteriores a concluir la investigación.	
Unidad de Investigación	11. ¿La calificación fue por falta no grave?	<p>11.1 Sí, continua en la Actividad 12.</p> <p>11.2 No, continua en la Actividad 21.</p>	
Unidad de Investigación	12. ¿El denunciante es identificable?	<p>12.1 Sí, continua en la Actividad 13.</p> <p>12.2 No, continua en la Actividad 21.</p>	
Unidad de Investigación	13. Se notifica al denunciante	13.1 Se notifica al denunciante la calificación que se le haya dado a la presunta falta, la notificación también contendrá de manera expresa la forma en que el notificado podrá acceder al Expediente de presunta responsabilidad administrativa.	

Procedimiento: Investigación a presuntas faltas administrativas	
Unidad responsable: Unidad de Investigación del Órgano Interno de Control	
Macroproceso: Comisión Estatal de los Derechos Humanos Sinaloa	Proceso de apoyo: Control interno
Fecha vigencia: 20/05/2025	Revisión: 02

Denunciante	14. Recibe calificación y medios para acceder al expediente	14.1 Recibe acta de notificación donde se describe los medios para acceder al archivo.	
Denunciante	15. ¿Se interpone impugnación a la calificación dentro del plazo establecido?	15.1 Sí, se recibe impugnación en un plazo no mayor a 5 días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efecto la notificación de la resolución impugnada, continua en la Actividad 16. 15.2 No, continua en la Actividad 21.	
Unidad de Investigación	16. Realizará acuerdo para turno al Tribunal de Justicia Administrativa	16.1 Realizará acuerdo para turnar el expediente junto con la impugnación al Tribunal de Justicia Administrativa.	
Unidad de Investigación	17. Envía expediente al TJA	17.1 Envía impugnación, expediente original y un informe en el que justifique la calificación impugnada.	
TJA	18. Resuelve recurso de inconformidad	18.1 Resuelve recurso de inconformidad y notifica a las partes mediante acuerdo. 18.2 Regresa expediente a la CEDH.	
Unidad de Investigación	19. Recibe resolución de recurso de inconformidad	19.1 Recibe y analiza resolución del recursos interpuesto.	

Procedimiento: Investigación a presuntas faltas administrativas	
Unidad responsable: Unidad de Investigación del Órgano Interno de Control	
Macroproceso: Comisión Estatal de los Derechos Humanos Sinaloa	Proceso de apoyo: Control interno
Fecha vigencia: 20/05/2025	Revisión: 02

Unidad de Investigación	20. ¿Se confirma la calificación?	20.1 Sí, continua en la Actividad 21. 20.2 No, regresa a la Actividad 10.	
Unidad de Investigación	21. Se emite Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa	21.1 Se emite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa (IPRA). Dicho informe describirá los hechos relacionados con alguna de las faltas señaladas en la Ley, exponiendo de forma documentada con las pruebas y fundamentos, los motivos y presunta responsabilidad del Servidor Público o de un particular en la comisión de Faltas administrativas.	
Unidad de Investigación	22. Se remite expediente a la autoridad substanciadora	22.1 Se remite el expediente original del IPRA junto con el Acuerdo de calificación a la Unidad de Substanciación y Resolución. 22.2 La Unidad de Investigación conservará una copia del expediente para su archivo y resguardo.	
Unidad de Substanciación y Resolución	23. Recibe expediente de IPRA	23.1 Recibe expediente original del Informe de Presunta Responsabilidad	

Procedimiento: Investigación a presuntas faltas administrativas	
Unidad responsable: Unidad de Investigación del Órgano Interno de Control	
Macroproceso: Comisión Estatal de los Derechos Humanos Sinaloa	Proceso de apoyo: Control interno
Fecha vigencia: 20/05/2025	Revisión: 02

		Administrativa, para estudiar su admisión cuyo plazo no será mayor a 3 días.	
Unidad de Substanciación y Resolución	24. ¿Se admite el IPRA?	24.1 Sí, fin del procedimiento. 24.2 No, continua en la Actividad 25.	
Unidad de Substanciación y Resolución	25. Se regresa expediente	25.1 En caso de que la autoridad substanciadora no admita el IPRA, se previene a la persona Titular de la Unidad de Investigación para que subsane las omisiones que advierta o aclare los hechos narrados en el IPRA dentro del plazo no mayor a 3 días. 25.2 Regresa a la Actividad 21. 25.3 Si la autoridad investigadora no atiende las deficiencias o aclaraciones solicitadas dentro del plazo señalado en la Ley, se tiene por no presentado el IPRA.	
Fin del procedimiento.			

Procedimiento: Investigación a presuntas faltas administrativas	
Unidad responsable: Unidad de Investigación del Órgano Interno de Control	
Macroproceso: Comisión Estatal de los Derechos Humanos Sinaloa	Proceso de apoyo: Control interno
Fecha vigencia: 20/05/2025	Revisión: 02

9. DOCUMENTACIÓN DE INDICADORES

Indicador	Unidad de medida	Periodicidad	Responsable
(Número de IPRA admitidos / Número de expedientes de investigación iniciados) * 100	Porcentaje	Semestral	Unidad de Investigación.

10. PRODUCTOS

- Procesos de investigación desarrollados para identificar faltas administrativas.

11. CONTROL DE CAMBIOS

Revisión	Fecha	Elaboró	Revisó	Autorizó	Descripción del cambio
01	30/08/2024	Unidad de Investigación Mtra. Elizabeth Malacón Irizar	Órgano Interno de Control L.E. Pavel Jonathan Hernández Ortiz	Presidente de la CEDH Mtro. José Carlos Álvarez Ortega	Emisión inicial
02	20/05/2025	Unidad de Investigación Mtra. Elizabeth Malacón Irizar	Órgano Interno de Control L.E. Pavel Jonathan Hernández Ortiz	Presidente de la CEDH Prof. Oscar Loza Ochoa	Actualización de datos de contacto



Procedimiento: Investigación a presuntas faltas administrativas	
Unidad responsable: Unidad de Investigación del Órgano Interno de Control	
Macroproceso: Comisión Estatal de los Derechos Humanos Sinaloa	Proceso de apoyo: Control interno
Fecha vigencia: 20/05/2025	Revisión: 02

12. ANEXOS

Ejemplo de acuerdo de inicio de investigación/conclusión.

Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa
Unidad de Investigación
Expediente: █/2022

ACUERDO DE INICIO DE INVESTIGACIÓN.

EN LA CIUDAD DE CULIACÁN ROSALES, SINALOA, A █ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.

VISTO el escrito de queja presentado a esta Unidad de Investigación el día X de enero del presente año conforme al establecido en la fracción III del artículo 47 Bis del reglamento interior de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, queja suscrita por la denunciante █, y a efecto de resolver el inicio de las facultades investigadoras de esta Unidad la cual contiene: **1.** Escrito de queja presentado ante Titular de la Unidad de Investigación del Órgano Interno de Control por el █

La queja presentada correspondió a los hechos siguientes:

█
█

RESUMEN DE HECHOS

1. █
2. █

De los hechos antes transcritos se advierte que pudieran constituir irregularidades de carácter administrativo cometidas por una persona servidora pública de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa.

En razón de lo anterior, en cumplimiento a las disposiciones que observan la existencia jurídica de la Unidad de Investigación del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, en términos de los artículos 40 de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa; y, el artículo 48 fracción II del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos así como los preceptos legales que dotan de competencia para conocer de la presente causa administrativa el artículo 109, fracción III, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 130 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; y, en acatamiento a las atribuciones que a esta Unidad de Investigación le confieren los artículos 1, 2, 3, fracciones II y XX, 4, 9, fracción II, 10, primer párrafo, 90, 91, 96 y 97 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa; se emite el presente en los términos y **consideraciones** siguientes:



Procedimiento: Investigación a presuntas faltas administrativas	
Unidad responsable: Unidad de Investigación del Órgano Interno de Control	
Macroproceso: Comisión Estatal de los Derechos Humanos Sinaloa	Proceso de apoyo: Control interno
Fecha vigencia: 20/05/2025	Revisión: 02

Ejemplo de oficio de solicitud.

Expediente: [REDACTED]
Oficio OIC/UI/[REDACTED]/202[REDACTED]

Culiacán, Sinaloa a [REDACTED] de [REDACTED] de dos mil [REDACTED]

[REDACTED]

Directora de Administración de la
Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa.
P r e s e n t e.

En cumplimiento al acuerdo de inicio de investigación emitido dentro del expediente administrativo al rubro indicado, con fundamento en los numerales 1, 3 fracciones II y XX, 9 fracción II, 10 párrafo primero, 90,91,95, 96 y demás relativos aplicables de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa; así como los artículos 48 fracción II del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa; a efecto de integrar la investigación de mérito, solicito a usted para que en un plazo de [REDACTED] días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación del presente proporcione información acerca de [REDACTED] que consista en el cargo que ocupaba en la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, el día [REDACTED] de [REDACTED] del presente año, así como copia certificada de su expediente laboral.

No omito señalar que las investigaciones que realiza el Órgano Interno de Control tienen carácter de reservadas, por tanto, usted debe de mantener la secrecía respecto al presente oficio.

En espera de su apoyo, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

Sin otro asunto en particular me es grato enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E.

[REDACTED]

Jefe de la Unidad de Investigación.

C.c.p. L.E. [REDACTED]. Titular del Órgano interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa.
C.c.p. Expediente



Procedimiento: Investigación a presuntas faltas administrativas	
Unidad responsable: Unidad de Investigación del Órgano Interno de Control	
Macroproceso: Comisión Estatal de los Derechos Humanos Sinaloa	Proceso de apoyo: Control interno
Fecha vigencia: 20/05/2025	Revisión: 02

Ejemplo de acta circunstanciada.

En la ciudad de Culiacán de Rosales, Sinaloa, a los [REDACTED] días del mes de [REDACTED] de dos mil [REDACTED] -----

-----HAGO CONSTAR-----

Se hace constar que del teléfono fijo asignado y físicamente ubicado en las oficinas de esta Unidad de Investigación del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, el día [REDACTED] a las [REDACTED] horas así como el día [REDACTED] de [REDACTED] a las [REDACTED] horas, de dos mil [REDACTED] se realizaron llamadas al número celular [REDACTED] proporcionado en su escrito de queja la persona [REDACTED] para allegarnos de datos más precisos sobre la instancia en la que se llevó a cabo la audiencia que señala en el escrito antes referido así como si se le asignó algún número de identificación del asunto, esto para hacer más ágiles y precisas las solicitudes necesarias a esa instancia para el esclarecimiento de los hechos, no obteniendo respuesta a las mismas.-

Así lo hace constar en la presente acta circunstanciada y firma [REDACTED] **Jefe de la Unidad Investigación del Órgano Interno de Control en la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa**, de conformidad con los artículos 3 fracciones II y XX, 10 primer párrafo, 95 y demás relativos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, así como por lo dispuesto en los numerales 48 fracción II del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa.



Procedimiento: Investigación a presuntas faltas administrativas	
Unidad responsable: Unidad de Investigación del Órgano Interno de Control	
Macroproceso: Comisión Estatal de los Derechos Humanos Sinaloa	Proceso de apoyo: Control interno
Fecha vigencia: 20/05/2025	Revisión: 02

Ejemplo de Notificación.

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la Ciudad de Culiacán de Rosales, Sinaloa, siendo las ____ horas del día ____ de junio de dos mil veintiuno, el suscrito [REDACTED] titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sinaloa, identificándome con credencial expedida por **La Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa** y con fundamento en lo dispuesto por la fracción I del artículo 46 de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Sinaloa, de aplicación supletoria a la Ley de Responsabilidades Administrativas de misma Entidad, en términos del artículo 118; hago constar que me constituí en el domicilio particular de [REDACTED] sito en la calle [REDACTED] bien cerciorado de que es el [REDACTED] indicado porque

además, al constituirme y llamar en el domicilio soy atendido por quien dice llamarse _____, corroborando ser el lugar buscado, quien se identifica _____, acto continuo hago constar, que procedo a **notificar** en este acto a [REDACTED] **el acuerdo de [REDACTED] de [REDACTED]** dictado en el **cuaderno provisional [REDACTED]** haciéndole entrega del acuerdo, que consta de ____ fojas útiles, mismas que recibe en este momento.

Asimismo, hago constar que la persona que me atiende _____ firma de conformidad la presente acta de notificación, una vez leída y porque así quiso hacerlo, concluyendo la presente diligencia a las ____: ____ horas del día en que se actúa, dando así por terminada la presente diligencia de notificación. -----

----- **CONSTE.** -----

NOTIFICA:

RECIBE:

[REDACTED]



Procedimiento: Investigación a presuntas faltas administrativas	
Unidad responsable: Unidad de Investigación del Órgano Interno de Control	
Macroproceso: Comisión Estatal de los Derechos Humanos Sinaloa	Proceso de apoyo: Control interno
Fecha vigencia: 20/05/2025	Revisión: 02

Ejemplo de acuerdo de cierre de investigación.

Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa
Unidad de Investigación
Expediente: ■/202■

ACUERDO A■-202■

EN LA CIUDAD DE CULIACÁN ROSALES, SINALOA, A ■ DE ■ DE DOS MIL ■

Visto el estado que guarda la presente indagatoria, al no haber diligencias pendientes de realizar, pues las ordenadas ya han sido desahogadas; asimismo, sin que se adviertan nuevas a practicar, en virtud de que los datos y medios susceptibles de recabar han sido así obtenidos, se declara agotada la presente investigación.

Así lo acuerda y firma **■ Jefe de la Unidad Investigación del Órgano Interno de Control en la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa**, de conformidad con los artículos 3 fracciones II y XX, 10 primer párrafo, 95 y demás relativos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, así como por lo dispuesto en los numerales 48 fracción II del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa.



Procedimiento: Investigación a presuntas faltas administrativas	
Unidad responsable: Unidad de Investigación del Órgano Interno de Control	
Macroproceso: Comisión Estatal de los Derechos Humanos Sinaloa	Proceso de apoyo: Control interno
Fecha vigencia: 20/05/2025	Revisión: 02

Ejemplo de acuerdo para emitir resolución.

Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa
Unidad de Investigación
Expediente: ■/2022

ACUERDO ■-2022

EN LA CIUDAD DE CULIACÁN ROSALES, SINALOA, A ■ DE ■ DE DOS MIL VEINTIDOS.

Visto el estado de autos, de los que se advierte que la investigación en esta instancia ha concluido, procédase al dictado de la resolución que prevé el artículo 100 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa

Así lo acuerda y firma **■ Jefe de la Unidad Investigación del Órgano Interno de Control en la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa**, de conformidad con los artículos 3 fracciones II y XX, 10 primer párrafo, 95 y demás relativos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, así como por lo dispuesto en los numerales 48 fracción II del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa.

Procedimiento: Investigación a presuntas faltas administrativas	
Unidad responsable: Unidad de Investigación del Órgano Interno de Control	
Macroproceso: Comisión Estatal de los Derechos Humanos Sinaloa	Proceso de apoyo: Control interno
Fecha vigencia: 20/05/2025	Revisión: 02

Ejemplo de Resolución.

Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa
Autoridad Investigadora
Expediente: ■■■202■

**EN LA CIUDAD DE CULIACÁN ROSALES, SINALOA, A ■■■■■ DE
■■■■ DE DOS MIL ■■■■**

Visto los autos del expediente administrativo de investigación al rubro citado, del índice de esa Unidad de Investigación del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa e instruido por los hechos ocurridos el día XXXXXX del año en curso, respecto de los cuales se realizaron las diligencias de investigación que resultaron pertinentes, no habiendo ninguna otra pendiente por practicar; por lo que, estando concluidas todas ellas se procede en consecuencia a dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 100, primer párrafo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, conforme lo siguiente:

ANALISIS DE LOS HECHOS Y DE LA INFORMACIÓN RECABADA

PRIMERO. Conocimiento de la denuncia. Mediante escrito presentado el ■■■■ suscrito por ■■■■ en la que expresó hechos que consideró posiblemente constitutivos de responsabilidad administrativa por un servidor público de esta Comisión, de los cuales se advierte, que posiblemente ■■■■■ conducta, que pudiera adecuarse a la sancionada por el artículo 61 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa.

SEGUNDO. Trámite a la investigación. Para determinar si el hecho denunciado es susceptible de atribuir responsabilidad a algún servidor público, mediante acuerdo de inicio de fecha ■■■■■ se ordenó la investigación correspondiente y se recabó la información que a continuación se describe esencialmente:

■■■■■

Acompañó a lo anterior, copia certificada del expediente laboral del referido servidor público.

■■■■■



COMISION ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

Procedimiento: Investigación a presuntas faltas administrativas	
Unidad responsable: Unidad de Investigación del Órgano Interno de Control	
Macroproceso: Comisión Estatal de los Derechos Humanos Sinaloa	Proceso de apoyo: Control interno
Fecha vigencia: 20/05/2025	Revisión: 02

13. DATOS DE CONTACTO

Mtra. Elizabeth Malacón Irizar.
Jefa de la Unidad de Investigación del OIC.
emalacon@cedhsinaloa.org.mx
(667)752-24-21 Ext. 1502